



A vertical decorative element on the left side of the page consists of a thick dark grey bar extending from the top to the bottom, intersected by a thin horizontal grey line.

CÓDIGO DE ÉTICA

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	 <small>Empresa Pública Municipal</small> REGISTRO DE LA PROPIEDAD <small>Santo Domingo</small>	Página:	2 DE 11
		Versión	1
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de elaboración:	MAYO 2017

CONTROL DE EMISIÓN

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Alejandra Carrillo Cruz	Gerente de Administración de Talento Humano	
Revisado por:	Juan Carlos Nevarez	Gerente General	
Aprobado por:	Juan Carlos Nevárez	Gerente General	

CONTROL DE MODIFICACIÓN

No. REVISIÓN	TIPO DE MODIFICACIÓN	REVISADO	APROBADO	FECHA

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	 <small>Empresa Pública Municipal</small> REGISTRO DE LA PROPIEDAD <small>Santo Domingo</small>	Página:	3 DE 11
		Versión	1
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de elaboración:	MAYO 2017

Tabla de Contenido

CÓDIGO DE ÉTICA

Objeto.....	5
Ámbito.....	5
Principios Éticos.....	6
Valores Éticos.....	6
Glosario.....	8
Anexo.....	11

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO		Página:	4 DE 11
		Versión	1
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de elaboración:	MAYO 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 3 numeral 4, establece como deber primordial del Estado, entre otros, el de “Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico”; y, 83 numeral 12, que es responsabilidad de las ecuatorianas y ecuatorianos el “Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética”;

Que, el número 1 del artículo III de la Convención Interamericana Contra la Corrupción dispone que: “A los fines expuestos en el Artículo II de esta Convención, los Estados Partes convienen en considerar la aplicabilidad de medidas, dentro de sus propios sistemas institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer: (...) 1. Normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas. Estas normas deberán estar orientadas a prevenir conflictos de intereses y asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones;

Que, un Código de Ética debe ser un documento que recoja la identidad institucional expresada en valores corporativos para el cumplimiento de su misión y visión, y elaborado con la participación activa de las servidoras y servidores del Registro de la Propiedad de la del Cantón Santo Domingo, a través de un proceso de apertura, diálogo, pluralismo y mutuo apoyo;

En ejercicio de sus atribuciones en la Ordenanza Municipal No. M-011-VZC del 10 de junio de 2011, expedida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santo Domingo:

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	 REGISTRO DE LA PROPIEDAD <small>Santo Domingo</small>	Página:	5 DE 11
		Versión	1
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de elaboración:	MAYO 2017

RESUELVE:

EXPEDIR EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Art. 1.- Objeto.- Establecer y promover principios, valores, responsabilidades y compromisos éticos, como parte de la cultura institucional que coadyuve al desarrollo adecuado de las actividades de las y los servidores públicos de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad, para alcanzar los objetivos institucionales, prestar servicios de calidad a los usuarios internos y externos, contribuir a un adecuado ambiente laboral, ser responsable con el medio ambiente; y, fomentar el buen uso de los recursos de la institución de acuerdo a la Constitución, las leyes y normas vigentes.

Art. 2.- Ámbito.- Este código es de cumplimiento obligatorio para las y los servidores de la institución.

Las responsabilidades éticas de las servidoras y los servidores y de las y los trabajadores están contempladas en la LOSEP, Estatuto y Reglamentos de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo.

El incumplimiento del presente Código dará lugar a las sanciones previstas en la LOSEP, Estatuto y Reglamentos de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo. Los reclamos y denuncias debidamente fundamentados serán conocidos y resueltos por las instancias institucionales pertinentes, observando el debido proceso, la presunción de inocencia, los derechos a la defensa y de apelación.

El consenso y la armonización de contenidos de este Código de Ética, busca promover y alentar a quienes hacen la institución a asumirlo con entusiasmo.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO		Página:	6 DE 11
		Versión	1
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de elaboración:	MAYO 2017

Art. 3.- Principios Éticos.- La Constitución de la República del Ecuador contiene los principios fundamentales a los cuales la institución, como entidad pública, se sujet a y orienta. Estos principios le distinguen en el cumplimiento de sus actividades y alientan el accionar de todas sus servidoras y servidores.

Observando estrictamente los siguientes principios institucionales:

- a) No discriminación, que garantiza el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales para todos los habitantes del Ecuador; tales como el derecho a la participación en las instancias públicas, políticas y en cargos administrativos.
- b) Cuidado del medio ambiente, derechos de la naturaleza, entendiendo por tales, su existencia integral, funciones y procesos evolutivos.
- c) El bienestar institucional, en los ámbitos de la formación integral y el mejoramiento de su calidad de vida, la dotación y mantenimiento de lugares de trabajo, seguros y saludables.
- d) Protección de los recursos institucionales, cuidado de los bienes muebles e inmuebles, activos, software e información.
- e) El respeto y la prevalencia del interés público sobre el particular.

Art. 4.- Valores Éticos de las servidoras y los servidores se la institución.-Las servidoras y los servidores en consonancia con el mandato constitucional, misión y visión institucionales, deben mantener los siguientes valores, como orientación de su accionar y como expresión de la mejor disposición para el servicio a la ciudadanía:

- 1) Responsabilidad
- 2) Equidad
- 3) Tolerancia
- 4) Sinceridad
- 5) Respeto

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO		Página:	7 DE 11
		Versión	1
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de elaboración:	MAYO 2017

- 6) Lealtad**
- 7) Honestidad**
- 8) Solidaridad**
- 9) Perseverancia**
- 10) Prudencia**
- 11) Buena fe**
- 12) Dignidad**
- 13) Transparencia.**

Art. 5.- La Empresa Pública Municipal Registro De La Propiedad Del Cantón Santo Domingo y sus usuarios.-Dentro del marco de respeto irrestricto de los valores institucionales, debe observar los siguientes parámetros de atención a sus usuarios:

- Protección de datos de los usuarios, comprometiéndose a velar por el buen uso de sus datos y a guardar la privacidad de los mismos, utilizándolos solo para los fines institucionales previstos la Ley del Sistema Nacional de Datos Públicos y la normativa legal vigente.
- Atención, asesoría e información profesional de manera veraz y oportuna.
- Receptará y tramitará de modo ágil los servicios registrales observando el cumplimiento del debido proceso.
- Asegurar la igualdad de género entre hombres y mujeres para acceder a los servicios registrales.

Art. 6.- La institución y sus proveedores.- La Institución espera de todas sus contrapartes un comportamiento ético. Por ello no tolerará prácticas ajenas al presente Código de Ética.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO		Página:	8 DE 11
		Versión	1
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de elaboración:	MAYO 2017

Art. 7.- La institución y las otras instancias del Estado.-La Institución debe mantener relaciones cordiales y de coordinación con las otras instancias del Estado, sin comprometer su competencia, autonomía, responsabilidad, funciones, alcances, recursos y rendición de cuentas a la ciudadanía.

Art. 8.- Gestión del Código de Ética.-El Código de Ética debe ser acatado por todas las servidoras y servidores de la Institución, como un compromiso ético y moral, y su estudio formará parte de la inducción a todo el personal de la entidad.

El Código de Ética se publicará y entregará a toda servidora y servidor de la Institución.

El Código de Ética se publicará en un lugar preferente de la página web institucional, de libre acceso para toda la ciudadanía.

Las y los gerentes de área y la o el registrador motivarán y estimularán la conducta ética ejemplar de las servidoras y servidores de la institución.

Art. 9.- Glosario.-

- Ética Pública.- La Ética Pública se refiere a los asuntos que como sociedad, compete a todos los que forman parte de ella, los asuntos y negocios públicos. La Ética Pública procura que en la administración pública se imponga la probidad, transparencia, integridad y el bien común.
- Principios.- Son las orientaciones básicas y fundamentales que determinan el obrar humano, en consideración a los derechos de los demás. Este Código de Ética recoge los Principios declarados como tales en la Constitución de la República del Ecuador, que tienen fuerza normativa para todos los ciudadanos. Los principios fundamentan los valores.
- Valores.- Son formas concretas de ser y actuar deseables en los individuos e instituciones, posibilitan la convivencia en un ambiente de respeto y aceptación de la dignidad humana. Los valores como cualidades humanas positivas, orientan, animan e inducen a realizar un trabajo bien hecho y, tienden a generar un ambiente de armonía con los demás.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	 <small>Empresa Pública Municipal</small> REGISTRO DE LA PROPIEDAD <small>Santo Domingo</small>	Página:	9 DE 11
		Versión	1
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de elaboración:	MAYO 2017

- Misión institucional.- Es la definición específica de lo que la organización es, de lo que hace y a quien sirve con su funcionamiento. Representa la razón de ser de la institución; orienta toda la planificación y todo el funcionamiento de la misma.
- Visión institucional.- Es la definición de lo que la organización quiere ser en un futuro y hacia dónde quiere llegar. Recoge las metas y logros planteados en un lapso de tiempo. Una declaración de visión es una breve descripción de cómo quiere ser la institución y cómo desea ser percibida en un futuro por sus servidoras y servidores, sujetos de control, autoridades y ciudadanía.
- Confidencialidad.- Es aquello que se hace o se dice de manera reservada, secreta o con seguridad recíproca entre dos o más personas. Las denuncias sobre ética pública deben guardar confidencialidad. Aunque la confidencialidad puede ser necesaria en algunos casos, el proceso y el resultado deberían estar suficientemente abiertos al escrutinio y al interés público.
- Interés público.- Es el beneficio de la colectividad, sociedad o comunidad. Los recursos naturales del país, el cumplimiento de los derechos ciudadanos, la administración pública, la institucionalidad estatal, las empresas públicas, los servicios públicos, la conducción de la República, las instancias políticas, sociales, económicas y su organización, son asuntos de interés público. En el ámbito de la administración pública, el interés público siempre estará por encima y tendrá prevalencia sobre el interés particular.

Dado, en el Despacho del Gerente General, en la Ciudad de Santo Domingo, a los quince días del mes de mayo de 2017.

Juan Carlos Nevárez M
GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	 <small>Empresa Pública Municipal</small> REGISTRO DE LA PROPIEDAD <i>Santo Domingo</i>	Página:	10 DE 11
		Versión	1
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de elaboración:	MAYO 2017

ANEXOS

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	 Empresa Pública Municipal REGISTRO DE LA PROPIEDAD Santo Domingo	Página:	11 DE 11
		Versión	1
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de elaboración:	MAYO 2017

COMPROMISO CON LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Yo, _____, en mi calidad de _____ declaro y certifico que he recibido, leído y entendido el Código de Ética de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo y estoy de acuerdo en todo su contenido.

Me comprometo a cumplir y aplicar todo lo establecido en el Código de Ética y en general cumplir con la política de ética en todas las actividades, tanto dentro de la Institución como fuera de ella.

Me comprometo a no realizar actos antiéticos o de cualquier naturaleza que vayan en contra del Código de Ética o de las políticas de ética de la Institución.

Velaré porque en la Institución se cumpla el Código de Ética y me comprometo a denunciar cualquier clase de acto o hecho no ético o que contravenga las disposiciones del Código de Ética, realizadas por algún servidor o servidora o por realizado por un proveedor o cliente o cualquier otra persona que tenga relación con la Institución.

Entiendo y acepto que el incumplimiento de lo establecido en el Código de Ética de la Institución, se considera como una falta grave sujeta a sanción de conformidad a lo que determine el Reglamento Interno de Administración de Talento Humano, Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento.

Dado en Santo Domingo, a los.....días del mes de.....de 2017

Firma: _____

Nombre: _____

CC: No.: _____

Cargo: _____